Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

Sobre esojok Lasuz Dijo Q. Haviendose Conferido Entre Ajuntam.to quanto Medios puedan Redundar en Beneficio de su Republica y Vecinos en las Entradas y Salidas Q. las ninguna Abenida de Rio Q. el Mar haya cogerse la Libertad de Sus Dueños Q. tiene libertada de todo Genero de dros asu Introduzion y exportacion. dando los Q. se llevan Q. Razon de Alcavala ala Entrada en Arinas Q. las Puertas de Tierra es de Grave Perjuizio en la Coyuntura Presente pues Q. ello se Ocasionan Q. dejen de Venir en Busca los Q. acto de Riesgo la Buscan y Conduzen.ta el Abasto de estos Vecinos y Considerando el Paternal Amor de Sus Mag.des esta Inclinado como Siempre al Bien comun Vasallos. pp. que deliberasen la Entrada de Tierra de las Arinas Q. por qualesquiera Personas se Estrahigan Q.ta Vender acerta Cud.d esta Mesa dho Q. Sabiduria parte de Derecho y de que no se Ofrezcan Mayores Reparos, aguarda se haga en la Prov.a mas Corta Representacion a Sus Mag.des Q. la Via del Exc.mo S.r D. Joseph Patiño en que Comprehendiendo la Total falta de Riego y Razones Q. se Expresadas en Este Ayuntam.to se pida se digne la Mag.d Clemente mandar Q. con efecto se liberte Entrada se lleben con Registro y Titulo de Ida ala entrada de las Referidas Arinas por sus Puertas en atencion alos Motivos Q. lleba Relacionados y Oyr y Oyer en la ocasion Presente Interesando en esta Separada adho Exc.mo S.r Q. para su logro ——